

Decreto de Alcaldía

Nro. 001-2018-A | MDM

MAJES, 01 DE FEBRERO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

CONSIDERANDO:

VISTOS: EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 0090-2016-MDM SE APROBÓ EL PROCEDIMIENTO DE EMPADRONAMIENTO DE COMERCIANTES UBICADO EN EL OVALO DE INGRESO A VILLA EL PEDREGAL, EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2016-A-MDM SE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 0090-2016-MDM EL INFORME Nº 0002-2018/, EL JEFE DE COMERCIALIZACIÓN EL INFORME NRO.00045-2018/SGAJ/MDM, EL PROVEIDO NRO. 00035-2018-MDM/A.

Y, CONSIDERANDO:

à Que, 2.1 Por Decreto de Alcaldía № 007-2016-A-MDM y modificatorias, se aprobó el Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal № 0090-2016-MDM, estableciéndose los o requisitos para ser empadronados.

Que, el Informe Nº 0002-2018/ el jefe de comercialización señala que durante el proceso de calificación de expedientes de los comerciantes ubicados en el ovalo de ingreso al Pedregal, hay comerciantes que no acreditan dos años de actividad comercial, es por ello que se han descalificado a más de 484 expedientes, en ese sentido solicita se modifique el requisito de dos años a un año.

Que, el Decreto de Alcaldía N° 007-2017-A-MDM que modifica el Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A-MDM en el literal g) del Articulo 7 precisa: "Son requisitos para ser empadronados, presentar Original o copia legalizada del documento público o privado que acredite la actividad comercial a la que se dedica con dos años de antigüedad".

Que, el Informe N° 0004-2018/SGAT el Sub Gerente de Administración Tributaria en atención al Informe N° 0002-2018 es de opinión que es necesario modificar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2016-MDM.

Que, los Informes previamente citados, se deduce que existen administrados que en el proceso de empadronamiento han sido observados, por no acreditar dos años de actividad comercial, conforme lo establece el Reglamento del Acuerdo de Concejo Municipal Nº 090-2016-MDM, teniendo tantos observados no se puede determinar el número exacto de comerciantes para la reubicación de los feriantes que se encuentran trabajando en la vía que es de alto riesgo.

Que, la recomendación del Jefe de Obras Privadas y Defensa Civil de la Municipalidad de Majes, debido a que por la actividad que realizan no mantienen libre la faja de servidumbre 16 metros de ancho que corresponde a la línea de transmisión Eléctrica Corire Chuquibamba de 60 Kv., asimismo, no se debe permitir el tránsito de personas ni el desarrollo de actividades que congregue público que pone en riesgo inminente a la población ante cualquier eventualidad natural o antrópica.

Que, Con respecto de la actividad comercial, el artículo 86 inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones en relación a la promoción del desarrollo económico local



SECRETARIA

Municipalidades, señala que son funciones en relación a la promoción del desarrollo económico local



Municipalidad Distrital de



de las municipalidades distritues, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, al respecto, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6º, 20º inciso y 42º de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar Decretos de Alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias

Que, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta asesoría es de opinión favorable para la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del distrito de Majes..

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgada en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con el visto bueno de, Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 7 inciso g), del Decreto de Alcaldía N° 007-2016-A-MDM, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 007-2017-A-MDM:

SUSTITUIR EL TEXTO del ARTICULO 7 Literal g)

DICE: "PRESENTAR ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA DEL DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE ACREDITE LA ACTIVIDAD COMERCIAL A LA QUE SE DEDICA CON DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD".

DEBE DECIR: ""PRESENTAR ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA DEL DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO QUE ACREDITE LA ACTIVIDAD COMERCIAL A LA QUE SE DEDICA CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD"."

ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria la implementación de las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día signiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISPRITAL DE MAJES
CARLOMA REQUIPA
SE ELEMENTACIO RELEMBOZO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJ.
CAYLLOMA- AREQUIPA

AL og Paul Christian Ayala Pun
SECRETARIO GENERA

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres